

CÓDIGO ÉTICO GRUPO AMPER

Política Corporativa

Aprobado por el Consejo de Administración el 14 de febrero de 2020

Versión 3.0 de 31 de enero de 2025

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GRUPO AMPER CON SUS EMPLEADOS Y DE ESTOS CON EL GRUPO

- Salud y Seguridad en el trabajo
- Lugar de trabajo libre de acoso
- Igualdad de oportunidades
- Información personal
- Responsabilidades del Grupo Amper con sus empleados
- Responsabilidades de los empleados con el Grupo
- Conflicto de intereses

3. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GRUPO AMPER CON SUS CLIENTES Y PROVEEDORES

- Relaciones justas de negocio y con proveedores y socios
- Regalos, obsequios y atenciones

4. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GRUPO AMPER RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Protección de activos y propiedades
- Información sensible y propiedad intelectual
- De las Responsabilidades del Grupo Amper con la información y la confidencialidad

5. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GRUPO AMPER CON EL ENTORNO

- Derechos Humanos
- Medio Ambiente
- Lucha contra el soborno, la corrupción y el blanqueo de capitales
- Tráfico comercial a nivel internacional
- Defensa de la competencia
- Comunicaciones con el público y con los medios de comunicación

6. DISPOSICIONES COMUNES

- Principios informadores de denuncias a través del Canal de denuncias
- Tramitación de denuncias efectuadas a través del Canal de denuncias
- Interpretación e integración del Código Ético

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del Código es recoger los principios éticos básicos de obligado cumplimiento y las pautas de conducta que deben conducir la actuación de las empresas del Grupo Amper y de sus Miembros.

De esta manera, este Código es de aplicación a todos los consejeros, directivos y empleados de Grupo Amper, independientemente del tipo de contrato que determine su relación profesional o laboral. En relación con agentes, proveedores, socios comerciales, representantes y consultores, el grupo manifiesta su compromiso de hacerles conocer y solicitar su adhesión al presente Código Ético. En adelante, todos ellos serán denominados, conjuntamente, como los «Miembros».

Es responsabilidad y obligación de todos los empleados conocer y cumplir el presente Código. El Grupo Amper promueve la formación de sus empleados en la importancia de cumplir con el Código y la legislación aplicables en su actividad.

A los efectos de este Código se entiende por el “Grupo Amper” y empresas del “Grupo Amper” todas aquellas empresas, sociedades, sucursales, consorcios, etc, en los que Amper, S.A. se encuentre en una posición de dominio o control en relación con otra empresa porque se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: (i) posea directa o indirectamente la mayoría de los derechos de voto, (ii) tenga la facultad de nombrar o destituir la mayoría de los miembros del órgano de administración, (iii) pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de votos, y (iv) haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

El Código no recoge ni resume todas las leyes y normas internas aplicables al Grupo Amper y sus empleados. El listado más reciente de las normas internas del Grupo Amper está disponible en la página web en el apartado “Gobierno Corporativo”, siendo en todo caso una extensión de los principios recogidos en el presente Código Ético.

Este Código debe aplicarse junto con las normas internas del Grupo Amper y, en caso de discrepancia, deberá tener preferencia la disposición que sea más restrictiva. Por otro lado, dado que la normativa y costumbre locales pueden, en ocasiones, implicar una adaptación de según qué principios incluidos en este Código Ético, se aplicará la normativa local si esta es más rigurosa, siempre y cuando no contravenga los principios generales del Grupo.

El Código y las normas internas no pretenden regular cada cuestión o situación que pueda surgir, por lo que en todo caso se debe confiar en el sentido común, el buen juicio y la integridad individual para determinar la conducta apropiada.

El incumplimiento del Código por parte de los Miembros puede conllevar el inicio de acciones disciplinarias, la terminación del contrato que les une con Amper, demandas civiles o incluso denuncias ante las autoridades policiales, agencias u órganos gubernamentales correspondientes.

Los Miembros que tengan dudas sobre la aplicación del Código, sobre si cierta actividad, acción u omisión, constituye o puede constituir un incumplimiento del Código o deseen plantear alguna sugerencia deberán dirigirse a la Dirección de Cumplimiento Normativo del Grupo.



2. DE LAS RESPONSABILIDAD DEL GRUPO AMPER CON SUS EMPLEADOS Y DE ESTOS CON EL GRUPO

Salud y Seguridad en el trabajo

Grupo Amper se compromete a proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable para los empleados y para aquellas personas que visiten o trabajen en sus instalaciones y áreas de trabajo.

En todos los proyectos de la Compañía, la seguridad debe ser el primer aspecto a tener en cuenta en cualquier toma de decisiones.

El Grupo Amper está firmemente comprometido con el cumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales. Este compromiso se sustancia en la adopción de estándares internacionales como modelos de gestión para la prevención de riesgos en sus actividades e instalaciones. Cualquier empleado debe comunicar a su superior directo cualquier inquietud relativa a la salud y seguridad en el trabajo, cuando se desconozcan o no se apliquen los procedimientos oportunos. Asimismo, cada sociedad del Grupo establecerá los planes de actuación que sean necesarios para gestionar y mitigar adecuadamente los riesgos asociados con su actividad. Estos planes serán revisados periódicamente y se dotarán los recursos necesarios para su mantenimiento y mejora.

Lugar de trabajo libre de acoso

Grupo Amper defiende el derecho a trabajar en un entorno libre de intimidación, acoso y abuso. Así, excluye cualquier forma de esclavitud, tráfico de personas, trabajo forzoso o trabajo realizado bajo coacción. Asimismo, excluye cualquier forma de trabajo infantil.

Grupo Amper no tolera las conductas no deseadas o molestas, por parte de cualquier empleado, que supongan un acoso para otra persona, perturbe el trabajo de otro o cree un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo, abusivo u hostil. Esto incluye la intimidación, el abuso de autoridad, el uso excesivo de palabras malsonantes o cualquier otra forma de agresión u hostilidad que pueda crear un clima de intimidación.

En cuanto al acoso, la reforma del Código Penal operada por la [*Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual*](#), que modifica el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas, incluye como novedad la introducción de las conductas de acoso sexual dentro del catálogo de delitos por los que puede responder una persona jurídica. En concreto, generarán responsabilidad penal las conductas vinculadas con la solicitud de favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, que provoquen en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

Asimismo, se modifican las penas que se pueden imponer a las personas jurídicas para algunos delitos. En concreto, los delitos relativos a la prostitución, la explotación sexual y la corrupción de menores deben conllevar de manera imperativa la pena de disolución para la persona jurídica.

Igualdad de oportunidades

Grupo Amper cuenta con empleados de todos los rangos profesionales, habilidades y culturas. La combinación de tal riqueza de talentos y recursos crea equipos

diversos y dinámicos que constantemente impulsan hacia el éxito.

Todo el personal del Grupo tiene derecho a ser respetado, así como el deber de evaluado conforme a sus logros, cualificaciones y desempeño.

El Grupo Amper excluye cualquier tipo de discriminación de sus empleados o candidatos a serlo respecto a su empleo u ocupación en función de su raza, color, sexo, ascendencia, nacionalidad, religión, edad, opinión política, incapacidad física o mental, condición médica, orientación sexual, extracción u origen social, idioma, estado civil o cualquier otra condición, tal y como establezca la legislación local.

Información personal

Grupo Amper pone especial foco en la normativa relacionada con la protección de datos de carácter personal. La protección de esta información no solo constituye un requisito legal con el que cumplir, sino que para Grupo Amper la privacidad es una cuestión de confianza.

Así, se deberá poner especial atención a (i) la pérdida del control sobre la información personal, por ejemplo, cuando se envía un correo electrónico con datos personales de un empleado y (ii) la comunicación de información personal relativa a un empleado sin tener el consentimiento previo para ello.

Responsabilidades del Grupo Amper con sus empleados

El Grupo Amper basa la relación con sus empleados en los principios de diversidad, igualdad de oportunidades y trato en el empleo.

El Grupo Amper respeta, de acuerdo con la legislación aplicable, el derecho de sus empleados a crear y ser miembros de sindicatos y organizaciones representativas de sus intereses. Asimismo, reconoce el derecho de sus empleados a la negociación colectiva.

En cumplimiento de la [Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#), se respeta la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se han adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, plasmadas en los Planes de Igualdad de las sociedades del Grupo obligadas a contar con ellos. En esta línea, éstas cuentan con canales de denuncia específicos para situaciones de acoso y de acoso sexual.

Responsabilidades de los empleados con el Grupo

Todos los empleados deben actuar con responsabilidad, honestidad e integridad en cada una de las decisiones profesionales que tomen en el día a día.

Deben conocer y cumplir lo que se describe en este Código y en el resto de normativa que resultara de aplicación en cada caso.

En caso de ser conocedores de cualquier incumplimiento deben comunicarlo a través del canal de denuncias, actuando con la máxima responsabilidad posible.

Asimismo, deben colaborar con cualquier tipo de investigación interna que pueda llevarse a cabo, así como con cualquier tipo de solicitud de ayuda e información que pueda ser requerida por colaboradores externos (auditores, consultores, etc). En este sentido, los empleados involucrados en un proceso de auditoría, consultoría u otra investigación no destruirán, modificarán ni ocultarán información; tampoco

facilitarán información incompleta o de dudosa credibilidad.

En la relación directa con clientes y proveedores, se debe poner en práctica este Código Ético.

Conflicto de intereses

Un conflicto de interés puede surgir cuando se tienen intereses personales opuestos, que interfieren o que podrían percibirse como una interferencia con la capacidad de tomar una decisión de negocio objetiva. Se espera de cada uno de los Empleados la aplicación del buen juicio. Se deben evitar incluso situaciones que puedan aparentar ser un conflicto o que puedan afectar a la confianza que otros depositan en el Grupo y dañar la reputación de Grupo Amper.

Se debe comunicar cualquier relación, actividad empresarial, financiera, sentimental o familiar que pueda implicar un posible conflicto de intereses o la aparición de un posible conflicto. Esta información debe comunicarse por escrito al superior jerárquico y/o a la Dirección de Cumplimiento Normativo.

3. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GRUPO AMPER CON SUS CLIENTES Y PROVEEDORES

Relaciones justas de negocio y con proveedores y socios

Grupo Amper basa su relación con clientes, proveedores, socios comerciales y demás partes interesadas en la justicia y honestidad. Por ello, se trabaja para comprender y satisfacer sus necesidades, siendo siempre fieles a los altos niveles de exigencia internos.

Grupo Amper es honesto sobre sus servicios y capacidades y nunca hace promesas que no pueda cumplir. No se permite la obtención de ventajas indebidas por medio de la manipulación, ocultación o utilización abusiva de información privilegiada o confidencial, de la inexactitud, las conductas fraudulentas ni de ninguna otra práctica injusta.

Así, en las relaciones con socios comerciales, Grupo Amper se rige por los mismos principios éticos de respeto y trabajo en equipo que emplea internamente con los empleados.

Regalos, obsequios y atenciones

Quien entregue o facilite el regalo o atención deberá cuestionarse si con ello se puede comprometer la independencia, integridad y/o honestidad del receptor a la hora de adoptar una decisión empresarial o de negocio y, en todos los casos:

- a) sean de valor económico irrelevante o simbólico; en ningún caso puede superar la cantidad de cien (100) euros.
- b) respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
- c) no estén prohibidas por la ley, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

En caso de duda se deberá consultar con el superior jerárquico, con la Dirección de Cumplimiento Normativo o con el Comité de Ética del Grupo Amper.



En el caso de que un empleado reciba un regalo se ha de devolver a la persona que lo entregue. En caso de que, por razones de cortesía, no sea esto posible, se pondrá a disposición de Grupo Amper para que éste pueda sortearlo entre los empleados o entregarlo a una organización sin ánimo de lucro.

Los profesionales del Grupo no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediano o inmediato obtener un beneficio, presente o futuro para el Grupo, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco podrán recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales del Grupo por entidades financieras que sean clientes o proveedoras del Grupo y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

Los profesionales del Grupo no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con la Dirección de Cumplimiento Normativo.

4. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GRUPO AMPER RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Protección de activos y propiedades

Los empleados de Grupo Amper son responsables de la adecuada utilización de los activos del Grupo y de protegerlos frente al mal uso, abuso, sabotaje o pérdida. Los activos de la Compañía incluyen, en particular, la imagen corporativa y la reputación del Grupo, así como la información, vehículos, herramientas, materiales, suministros, propiedad intelectual, sistemas informáticos, software, hardware e instalaciones.

Información sensible y propiedad intelectual

Los empleados que en el desempeño de su actividad tengan acceso a información confidencial o de carácter no público sobre la Compañía, clientes, socios comerciales o sobre terceros deben proteger dicha información sensible, así como la información que les ha sido confiada por otros, salvo cuando su divulgación esté autorizada o sujeta a imperativo legal.

Asimismo, en caso de tener acceso a información sobre propiedad intelectual de la Compañía, dicha información no debe ser revelada a nadie, incluidos los amigos y familiares, salvo cuando dicha divulgación esté autorizada por Grupo Amper o sujeta a imperativo legal. La propiedad intelectual creada en el trabajo o mediante recursos de la Compañía pertenece al Grupo y no puede utilizarse con fines personales.



De las Responsabilidades del Grupo Amper con la información y la confidencialidad.

Amper S.A, como sociedad cuyas acciones cotizan en el Mercado Continuo, está comprometida con el mantenimiento de un mercado justo en la compra y venta de sus acciones o cualquier otro título cotizado. El Grupo Amper y la legislación pertinente prohíben realizar operaciones sobre sus acciones o cualquier otro título cotizado recurriendo a información privilegiada. También es ilegal y/o contrario al presente Código suministrar dicha información sobre el Grupo Amper a otras personas para que pueda obtener beneficios. Asimismo, se prohíbe la transacción con acciones u otros títulos cotizados de clientes y proveedores valiéndose de información privilegiada.

El Grupo Amper se obliga a proteger y a usar la información económica, financiera, tecnológica y cualquier otra que tenga el carácter confidencial, solo para las finalidades que se hayan acordado, así como a respetar los términos y condiciones de la confidencialidad, incluida su divulgación limitada solo a los Miembros del Grupo Amper que tengan necesidad de conocer la información confidencial.

El Grupo Amper está plenamente comprometido con el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal de todos sus empleados.

El Grupo Amper se obliga a guardar sus libros y registros contables, correspondencia, documentación y justificantes concernientes a su negocio, por el plazo de tiempo previsto en la legislación correspondiente y en las políticas del Grupo Amper de conservación de los archivos.

5. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GRUPO AMPER CON EL ENTORNO

Derechos Humanos

El Grupo manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional de conformidad con:

- Las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales (OECD MNEs)
- Los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP)
- Los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y
- La Carta Internacional de los DDHH, incluidos en UNGP,

Además, el Grupo Amper se compromete a trabajar de acuerdo con los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y con la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, el Código Ético de la Sociedad, así como los documentos y textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

En particular, el Grupo manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, el derecho a circular libremente dentro de cada país, la no discriminación por ninguna condición o circunstancia, los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad, así como a favorecer un diálogo abierto que integre distintos marcos culturales.

Medio Ambiente

El Grupo desarrolla su actividad desde el respeto y la protección al medioambiente, cumpliendo o mejorando los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación, minimizando el impacto que sus actividades puedan tener sobre este y promoviendo actuaciones que contribuyan a su protección, realizando y patrocinando proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la descarbonización de la economía.

Lucha contra el soborno, la corrupción y el blanqueo de capitales

Se prohíbe cualquier pago inapropiado en todas las actividades que desempeñe el Grupo, tanto a entidades gubernamentales como en el sector privado.

No se pagan sobornos ni comisiones ilegales, bajo ningún concepto.

Resulta de especial importancia la vigilancia de terceros que actúen en nombre del Grupo. Las terceras partes deben comprender que están obligadas a actuar en estricto cumplimiento de las normas del Grupo.

En cuanto al blanqueo de capitales, este constituye un problema a nivel mundial con graves consecuencias. Se define como el conjunto de mecanismos o procedimientos orientados a dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen delictivo, y no está limitado a las transacciones en efectivo. La participación en dichas actividades merma la integridad, daña la reputación y puede exponer al Grupo y a sus empleados a graves sanciones.

El Grupo Amper está comprometido con el cumplimiento de la norma vigente en materia de Blanqueo de Capitales.

Tráfico comercial a nivel internacional

Grupo Amper respeta las leyes de control de comercio, importación y exportación de todos los países en los que desarrolla su actividad.

Los requerimientos comerciales suelen cambiar a menudo y las leyes de diversas jurisdicciones pueden entrar en conflicto. Para evitar problemas, se debe consultar con la Dirección Legal sobre la legislación aplicable.

Defensa de la competencia

Grupo Amper cree en la competencia libre y abierta y no participa en prácticas inadecuadas que puedan limitar la libre competencia. Tampoco obtiene ventajas competitivas a través de prácticas de negocio poco éticas o ilegales.

Las leyes de defensa de la competencia son complejas y los requisitos que deben cumplirse pueden variar dependiendo de las circunstancias, aunque, en general, las siguientes actividades constituyen ejemplos de líneas rojas y deben evitarse si son detectadas, informando de ellas a la Dirección Legal:

- a) Compartir información competitiva de carácter sensible del Grupo con un competidor.
- b) Compartir información de carácter no público de los socios comerciales o terceros con competidores.
- c) Intentar obtener información que no sea de dominio público sobre la competencia a partir de nuevas contrataciones o de candidatos al empleo.

Comunicaciones con el público y con los medios de comunicación

Las relaciones con los medios de comunicación se encauzarán a través de la Dirección de Marketing y Comunicación Corporativa y estarán presididas por los principios de transparencia informativa y colaboración.

6. DISPOSICIONES COMUNES

Canal de denuncias

El Grupo Amper ha designado como Responsable de Sistema Interno de Información al Responsable de Cumplimiento Normativo, que es el encargado de administrar las comunicaciones recibidas, realizando un análisis riguroso de las mismas y tratándolas con la máxima reserva y confidencialidad. Todos los obligados por el Código Ético podrán informar sobre cualquier actuación que consideren contrarias a las leyes, normas internas de la compañía y principios del Código, a través de los siguientes medios:

- **Web:** <https://www.grupoamper.com/formulario-denuncias/>, que lo recibe el Responsable de Cumplimiento Normativo del Grupo Amper.
- **Correo postal:** a la atención de la dirección de Cumplimiento Normativo Grupo Amper: C/ Virgilio,2 (Edif. 4). Ciudad de la Imagen CP.28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid).
- **Correo electrónico:** comiteetica@grupoamper.com, que lo recibe el director del departamento legal como miembro del Comité de Ética.
- **Presencial:** reunión presencial con la Responsable de Cumplimiento Normativo en la sede central C/ Virgilio,2 (Edif. 4). Ciudad de la Imagen CP.28223, Pozuelo de Alarcón, (Madrid).

Principios informadores de denuncias a través del Canal de denuncias

Las comunicaciones efectuadas a través del Canal de denuncias deberán atender siempre a criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizados con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de este Código ético o de la legislación vigente.

Las denuncias a través del Canal de denuncias podrán realizarse de forma anónima.

La identidad de la persona que comunique una actuación irregular a través del Canal (en el supuesto de que se identifique) tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al denunciado ni a ningún otro tercero sin su consentimiento, garantizando así la reserva de la identidad del denunciante.

El Grupo se compromete a no adoptar y a velar porque ningún profesional adopte ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra el que hubiera comunicado a través del Canal una conducta que, con arreglo a lo dispuesto en este Código ético y en el resto de normativa interna y legislación aplicable, deba ser denunciada, salvo que hubiese actuado de mala fe.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación, si son conocidos, podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o

judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Tramitación de denuncias efectuadas a través del Canal de denuncias

La tramitación de las denuncias realizadas a través del Canal habilitado a tal efecto corresponde al Responsable de Cumplimiento Normativo. En caso de que la denuncia afecte a un miembro de dicha Dirección, este no podrá participar en su tramitación.

Si la denuncia afectase a algún miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, la Dirección de Cumplimiento Normativo informará al secretario del Consejo de Administración a los efectos de que le auxilie en la tramitación del expediente y, en concreto, en la selección del instructor que, como garantía de independencia, será una persona externa al Grupo.

En caso de que el asunto afecte a una sociedad subholding o cabecera de los negocios del Grupo, aun cuando cuente con su propia dirección de cumplimiento, la Dirección de Cumplimiento Normativo de Grupo Amper instruirá la denuncia.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

Interpretación e integración del Código ético

Este Código Ético se interpretará de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

La Dirección de Cumplimiento Normativo es el órgano encargado de la interpretación e integración general del Código Ético.

Este Código, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de las personas sujetas a él en sus relaciones con el Grupo y con terceros por razón de su vinculación con el Grupo, así como, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.

Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales del Grupo sobre la interpretación de este Código deberá ser consultada con el Responsable de Cumplimiento Normativo.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ÓRGANO DE APROBACIÓN	OBJETO DE MODIFICACIÓN
V.1.	14/02/2020	Consejo de Administración	Versión inicial
V.2.0	22/02/2023	Consejo de Administración	Modificaciones que tienen lugar con el fin de adaptar el Código a la realidad del Grupo y a la legislación vigente.
V.3.0	31/01/2025	Consejo de Administración	- Modificación del apartado de Derechos Humanos - Actualización del apartado de Canal de Denuncias, incluyendo los medios de contacto.